



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00133-00
Demandante (s):	Gladys Olga Yaima Guzmán
Demandado (s):	Industrias aliadas y otro
Asunto:	Repone auto

En atención al escrito presentado por el apoderado de INDUSTRIAS ALIADAS S.A.S, se percata el despacho que le asiste razón al recurrente, en el sentido de que en el auto de fecha 10 de marzo de 2022, se indicó que el llamamiento en garantía se declaraba ineficaz en razón a no haber sido notificado dentro de los 6 meses posteriores a la admisión del llamamiento; lo anterior en atención a que en auto del 16 de febrero de 2021 se dejó claridad por este despacho que el llamamiento se notificaba por estado en atención a lo reglado por el artículo 66 del CGP corriéndose así traslado a la llamada para contestar sin haberlo hecho; motivo por el cual ha de modificarse el inciso 3 del auto en cita el cual quedará del siguiente tenor:

- Téngase por no contestado el llamamiento en garantía por parte de HEALTHFOOD S.A.

En lo demás permanezca incólume el auto recurrido.

En atención al escrito presentado, se entiende reasumido el poder por parte del doctor JUAN PABLO LÓPEZ MORENO como apoderado de INDUSTRIAS ALIADAS S.A.S

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489c94348c5572f2a3841cdd770989a19c9a873300643f6b9cdc0ddd7dbcc983**

Documento generado en 17/04/2022 08:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>